Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 5 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Industria, Comercio y Obras públicas

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Asuntos administrativos de Agricultura.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio en 29 de Marzo próximo pasado por el Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, en la cual manifiesta las usurpaciones é interceptaciones que en las vías y servidumbres pecuarias se cometen de continuo, siendo esto causa de que tanto los terrenos de las vías pecuarias como los descansaderos y abrevaderos vayan desapareciendo por agregaciones á los colindantes, y de aquí cada día más difícil el tránsito de los ganados; y teniendo en cuenta esta Dirección general que las vías y servidumbres pecuarias son bienes del dominio público, constituyendo una propiedad del Estado dedicada al servicio y fomento de la ganadería, debiendo, por tanto, procurarse, por cuantos medios se puedan, impedir esos abusos y extralimitaciones de los propietarios colindantes á las mismas, ha acordado disponer, en armonía con lo que se preceptúa en el art. 14 del Real decreto de 13 de Agosto 1892 reorganizando la Asociación general de Ganaderos del Reino, que se recomiende por V. S. á los Coroneles Subinspectores de los tercios os de la Guardia civil el contenido de la circular que la Dirección general del ramo les dirigió en 13 de Febrero de 1894 recomendándoles encargasen á las fuerzas de su mando el mayor celo y vigilancia de las mencionadas vías, circular que les fué recordada en 24 de Enero de 1899; y que con el fin de ver si en algo se refrenan los excesos que se cometen y la codicia de los usurpadores se contiene algún tanto, se hagan públicas en la *Gaceta de Madrid* las denuncias, con expresión de los nombres de los denunciados y sitios donde se ha cometido la usurpación, de la misma manera que se verifica con los servicios que prestan las fuerzas del benemérito instituto en la custodia de los montes públicos, á cuyo efecto se servirá V. S. remitir trimestralmente la relación de las denuncias que se presenten por el mencionado Cuerpo por detenciones en las servidumbres pecuarias y con el fin de que se inserten en el mencionado diario oficial.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1901.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 1069

Extracto de los acuerdos tomados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Marzo último:

Sesión del día 2

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Heredia, Mesa, Vergillos y Navas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior, ratificándose los acuerdos de la extraordinaria de 23 de Febrero último.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al 28 del mes pasado no pudo tener efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á estudio é informe de la comisión de Obras públicas, una instancia de D. Bruno Camps y Sampons, apoderado de D. Fernando Payarés, en la que pide autorización para cercar la finca denominada Molino de San Gabriel.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas al vecino de esta ciudad Francisco Cubero Mariscal, con objeto de que un hijo del solicitante pueda tomar las aguas de Marmolejo.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

El Ayuntamiento quedó enterado, y se acordó se procediese á darle cumplimiento, de una circular de la Administración de Hacienda de la provincia, fecha 25 de Febrero próximo pasado, relativa á la renovación bienal de la Junta pericial.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 9

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Vergillos, Heredia, Pérez, Navas, Mesa y Valverde.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 7 no pudo tener efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

En vista del informe emitido por la comisión de Obras públicas, acordó el Ayuntamiento facultar al señor D. Fernando Payarés, y en su nombre á D. Bruno Camps, para que construya la cerca ó tapia que pretende en el molino nombrado de San Gabriel.

A petición del vecino de esta ciudad D. Manuel Morillo, el Ayuntamiento acordó facultar al señor Presidente para que ordene la corta de los cuatro árboles que existen en la ronda de la Plaza de Toros, próximos al huerto de dicho señor, procediéndose á la venta de la madera que resulte.

Se presentó y fué aprobada, previo un examen minucioso, la cuenta que rinde el señor Administrador de Consumos, de los ingresos y gastos habidos en la oficina de su cargo durante el mes de Febrero próximo pasado.

Se nombraron por parte del Ayuntamiento individuos de la Junta pericial á los señores D. José Redondo de Trueba, D. Manuel Aparicio Sanz, D. Juan Sancho Pérez, D. José Morales Fuillerat y D. Pablo Luque Serrano, y suplentes á D. José Ortiz Cantero y D. Luis Avellán Tovar, formándose seguidamente las ternas que han de remitirse al señor Delegado de Hacienda, para que por su parte designe los que, según el vigente reglamento de Territorial, le corresponda.

Se aprobó por unanimidad el expediente personal de los servicios que hasta la fecha lleva prestados al Municipio el presente Secretario.

Ministerio de Cultura 2024

Por unanimidad se destituyó al escribiente del Secretario, don Isidoro Sabariego Pastor, nombrándose para que lo reemplazara á don Antonio Solís Pancorbo, que desempeñó el cargo de auxiliar.

Para este último cargo, que queda vacante, se nombró al escribiente temporero don Manuel Mediavilla González, dejándose por ahora amortizada esta plaza hasta tanto que las necesidades del servicio exijan su provisión.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 16

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Ramòn Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Vergillos, Navas, Heredia, Pérez y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 14, no pudo tener efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento quedó enterado de una circular del señor Vicepresidente de la excelentísima Diputación provincial, fecha 2 del corriente, mediante la que se requiere á todos los Ayuntamientos deudores por el primer trimestre del contingente para que subsanen en el término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal.

Se acordó por unanimidad pagar con cargo al capítulo de imprevistos las 309'54 pesetas á que asciende el déficit que ha resultado en la cocina benéfica, por las raciones suministradas á los braceros faltos de trabajo, durante los cuatro primeros días del presente mes, y se facultó al señor Presidente para que abone con cargo al dicho capítulo los faltantes que en lo sucesivo resulten entre las cantidades que se recauden del vecindario y el costo total de las raciones que se repartan.

Se autorizó al apoderado de este Ayuntamiento don Francisco Ruiz del Portal para que retire de la Administración de Hacienda de la provincia las cédulas personales de este Municipio, correspondientes al presente año.

Se presentó y fué aprobado el extracto de sesiones correspondiente al mes de Febrero último, acordándose se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 23

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Pèrez, Mesa, Navas, Heredia y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 21 no pudo tener efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

En vista de otra nueva instancia de don Bruno Camps y Sampons, acordó el Ayuntamiento facultar á la comisión de Obras públicas para que sobre el terreno rectifique la línea del muro que aquel proyecta construir en el molino de San Gabriel.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas al vecino de esta ciudad Joaquín Corpas Ortiz, para que pueda trasladarse á cualquier punto donde haya especialistas de las enfermedades de los ojos, para ser curado de la afección que le aqueja.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 30

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Vergillos, Mesa, Pérez, Navas y Almagro.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 28 no pudo tener efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

En vista de un oficio del señor Arcipreste de esta ciudad, fecha de ayer, acordó el Ayuntamiento asistir como decostumbre á los solemnes oficios de Semana Santa y á la procesión del Santo Entierro.

Se nombró al oficial primero don Manuel Peña Rodríguez para que acompañe como comisionado á los mozos del actual reemplazo y revisiones al acto del juicio de declaración y clasificación de soldados que ha de tener lugar ante la Comisión mixta el día 13 del próximo mes de Abril.

También acordó la Corporación renunciar al derecho que le concede el párrafo 2.° del art. 94 del Reglamento de quintas, ó sea la concurrencia del Síndico al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Obrando ya en poder de este Municipio las cédulas personales del presente año, acordó la Corporación se pongan á la venta el día primero de Abril próximo.

Se presentó y fué aprobada la distribución de fondos correspondiente al mes de Abril próximo.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe con arreglo á lo que dispone el artículo 109 de la vigente Ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 13 del corriente.

Cabra 20 de Abril de 1901.—Joaquín Mora, Secretario.—V.° B.°: El Alcalde, Ramón Arjona.

CORDOBA

Núm. 1151

Para contratar la instalación y sostenimiento, durante los días de la próxima feria de la Salud, de 22 focos de arco voltáico de ocho amperes de intensidad cada uno, los cuales habrán de emplazarse, seis en el trayecto de la calle de Colón comprendido desde la salida del Gran Capitán hasta la primera glorieta del paseo de la Victoria, cuatro en los jardines de la Agricultura, cinco en el salón del Duque de Rivas, tres en la calle posterior del mismo que corresponde al frente de los nuevos cuarteles y cuatro en las glorietas y entrada de la puerta de Almodóvar, se anuncia por término de diez días, contados desde el de hoy, el oportuno concurso de ese servicio, á fin de que las empresas que deseen interesarse en el mismo, presenten por escrito sus proposiciones para realizarlo, dentro de dicho plazo, en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

Córdoba 3 de Mayo de 1901.—Jaime Aparicio.

HINOJOSA

Núm. 1160

Don Juan Antonio Gomez Conde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de cédulas personales de esta localidad, respectivo al corriente año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo será remitido dicho documento á la Administración provincial de Hacienda para su aprobación.

Hinojosa 4 de Mayo de 1901.—Juan A. Gomez Conde.—Tiburcio F. Blasco, Secretario.

ALMEDINILLA

Núm. 1161

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Administración de Hacienda pública de esta provincia, y al solo efecto de su cobranza, el reparto de consumos para el corriente año de 1901, tendrá lugar la recaudación del segundo trimestre en su periodo voluntario, en la oficina recaudatoria, calle de Priego, número 1, durante los días del 6 al 13 del corriente mes y hora de las diez á las diez y seis de los mismos.

Transcurrido dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Lo que se hace público para la general inteligencia y con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Almedinilla 2 de Mayo de 1901.—Cristóbal García.

AGUILAR

Núm. 1165

El día 2 del corriente mes desapareció de su casa-habitación, sita calle Monturque, número 48, el vecino de esta ciudad José Morillo León: sus señas son las siguientes: buena estatura, regular de carnes, bigote rubio, usa pantalón negro, zapatos negros y sombrero de ala ancha, estilo cordobés, color de canela.

Se ruega á todas las autoridades de la provincia, guardia civil y encargados de policía, tomen nota de las señas y demás indicadas y de ser encontrado ordenen su conducción, previo aviso, á disposición de esta Alcaldía.

Aguilar 6 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Ricardo Aparicio.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1095

Lista de los Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna, que han de conocer en esta Audiencia, los días 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de Junio próximo, á las doce de la mañana, de las causas seguidas en dicho partido, por sedición, homicidio, robo y robo, respectivamente, contra Ana Fernández y otro, Pablo Moya y otro, Antonio Ruiz y otros y Antonio Ojeda y otros:

Cabezas de familia

D. Diego Barrena Cabezas
Fernando González Marquez
Abelardo Molero Peña
Antonio Madueño Arenas
Pablo Sánchez de Mora
Bernabé Rodríguez Amaro
Antonio Ambrosio Gómez
Manuel Capellán Murillo
Ricardo Gómez Narvaez
Antonio Serrano Varona
Bernardo Mazo Nuñez
Manuel Muñoz Romero
Gerónimo Mohedano Gómez
José Mohedano Gómez
Manuel Lòpez Alcántara
Manuel López Herrera
Salvador Naranjo Cruzado
Juan Sierra Simancas
Antonio Rodríguez Nevado
Antonio Naranjo Calzadilla

Capacidades

D. José Ríos Molina
Cristóbal García Grajera
Francisco Santarén Cuenca
José Guillén Caradona
José Moyano Vigara
José Cabezas Magarín
Juan Pablo de la Torre Abril
Amador Pérez Abril
Agustín Muñoz Jurado
Cristóbal Jiménez Jiménez
Lorenzo Carrasco de la Torre
Cecilio Galán Jiménez
Vicente Sánchez Molero
Francisco Gala Beas
Manuel Cárdenas Chaves
Miguel Cárdenas Benavente

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Cándido Caballero Redel
Rafael Acaiñas Villar
Manuel Navarro González
Ildefonso Segura Cuesta

Capacidades

D. Isidro Torres Illescas
Antonio Vazquez Rodríguez

Córdoba 26 de Abril de 1901.—Manuel de Vargas.—V.° B.°: Martín y Galán.

Ministerio de Cultura 2024

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

AÑO DE 1901 NUMERO 1026 ***ITINERARIO NÚM. 9***

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Del 11 al 18 de Mayo próximo y siguientes

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
								El Estendedor 2.º	Sociedad M., B. y V.
								Catalina, Faustino y Mendizabal	C.ª ferrocarril de M. Z. y A.
3512	Benilde	Hulla	D. Ricardo Eshott Carr	No tiene	Demarcación	Olivar de herederos de D. Manuel Lozano	Belmez	Absalón y Dsía. á Absalón	D. Manuel Enriquez.
								San Estanislao, Triunfo y La Consoladora	José de Segura y Gamboa.
								El Iris y El Buen Deseo	Manuel Enriquez.
3738	Tesoro	Idem	Pablo Linares	Idem	Idem	Arroyo del Albardado	Idem	No constan	»
3935	Zaragoza	Hierro	Aquilino Gil	Idem	Idem	El Rosalejo, Cerro la Machorra	V. del Rey	Idem	»
4541	La Rica	Idem	Gerónimo Fernández Schez.	D. Celestino García.	Idem	La Vera	Sta. Eufemia	Idem	»
4542	Carnaval	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Quinto de Gancheras	Belalcázar	Idem	»
4593	El señor Juan	Idem	D. Sabino Abellán García	D. Manuel Enriquez	Idem	Solana de la Herrumbre	Sta. Eufemia	Idem	
								Mariana, Carolina Sur y Demasía á Carolina	D. Manuel Enriquez.
4184	Demasía á Mariana	Plomo	Sociedad Minera y Metalúrgica	El mismo	Reconocimiento	Arroyo de los Hornos	V. del Duque	San Pablo, La Plomera	Blas Martínez.
4186	San Alberto	Idem	Sociedad Escombreras Bleiberg	El mismo	Demarcación	Cañada de las Puercas	Idem	Luisa	Manuel Enriquez.
								1.ª Pepita	Cecilio Gallego.
4261	Demasía á Caridad 2.ª	Hierro	D. José Vaillant y Ustariz	D. Cecilio Gallego.	Reconocimiento	Dehesa boyal	Idem	Pozo Rico	Antonio Ramos Portera.
								Pozo Rico	El mismo.
4298	Adela	Idem	El mismo	El mismo	Demarcación	Idem	Idem	1.ª Pepita	D. Cecilio Gallego.
								Espartales	Manuel Enriquez.
4302	Espartales Norte	Plomo	Sociedad Minera y Metalúrgica	D. Manuel Enriquez	Idem	Espartales y El Soldado	Idem	San Jorge	El mismo.
4326	Teresa 1.ª	Hierro	D. José Vaillant y Ustariz	Cecilio Gallego.	Idem	Dehesa boyal	Idem	Caridad 2.ª	D. Cecilio Gallego.
4327	Teresa 2.ª	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Idem	Idem	Pozo Rico	Antonio Ramos Portera.
								Dsía. á Nueva Unión, Colón	El mismo.
4333	Ampliación á Demasía Nueva Unión	Plomo	Sociedad Anglo Vasca	D. Antonio Ramos	Reconocimiento	Morras del Cuzna	Idem	San Simón	D. Manuel Enriquez.
								La Reservada	Ferrocarriles Andaluces.
4334	Demasía á Raimundo	Idem	Sociedad Minas de Alcaracejos	El mismo	Idem	Morra de la Mora	Idem	Cuzna, Raimundo y Demasía á Raimundo	D. Antonio Ramos Portera.
								Cuzna, Raimundo y Demasía á Raimundo	El mismo.
4869	Demasía á Cuzna	Idem	La misma	El mismo	Idem	El Campillo	Idem	La Reservada	Ferrocarriles Andaluces.
4660	N. S. de los Angeles	Hierro	D. Crescencio Mugüerza	No tiene	Demarcación	El Esparragal	Priego	No constan	»
4619	Eduardo	Idem	Pablo Martí Romero	Idem	Idem	Zagrilla	Idem	Idem	»
4662	N. S. de la Buena Suerte	Idem	Crescencio Mugüerza	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
4713	San José	Hulla	Juan Sánchez Lamas	Idem	Idem	Zagrilla baja	Idem	Idem	»

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Gobernador, Alfonso Florez.

Ministerio de Cultura 2024

Depositaría de fondos provinciales
de Córdoba

Número 933

Quinto trimestre de 1900.

CUENTA

del quinto trimestre del año natural de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	31.219 43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	142.418 69
CARGO.....	173.638 12
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	151.012 66
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	22.625 46

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pts. Cts.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pts. Cts.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pts Cts.
1 Rentas.....	»	»	»
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4 Repartimiento.....	580.028 66	108.102 63	688.131 29
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Beneficencia.....	79.819 05	20.154 36	99.973 41
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	23 25	23 25
9 Empréstitos.....	»	»	»
10 Enagenaciones.....	»	»	»
11 Resultas de ejercicios cerrados	204.767 66	14.126 10	218.893 76
12 Ampliación.....	47.578 95	»	47.578 95
13 Movimiento de fondos	»	»	»
14 Reintegros.....	564 85	12 35	577 20
CARGO.....	912.759 17	142.418 69	1.055.177 86
PAGOS			
1 Administración próxincial.....	97.608	9.081 04	106.689 04
2 Servicios generales.....	46.324 21	2.231 63	48.555 84
3 Obras obligatorias.....	4.475 05	1.340 55	5.815 60
4 Cargas.....	11 982 31	»	11.982 31
5 Instrucción pública.....	35.925 09	6.805 47	42.730 56
6 Beneficencia.....	469 892 11	85.271 39	555.163 50
7 Corrección pública.....	19.201 85	20.492 87	39.694 72
8 Imprevistos	7.247 68	270 83	7.518 51
9 Nuevos Establecimientos.....	»	»	»
10 Carreteras	24.419 69	4.125 86	28.545 55
11 Obras diversas.....	»	»	»
12 Otros gastos.....	20.834 27	3.576 44	24.410 71
13 Resultas	91.485	17.816 58	109.301 58
14 Ampliación.....	52.144 48	»	52.144 48
15 Movimiento de fondos.....	»	»	»
16 Devoluciones	»	»	»
DATA.....	881.539 74	151.012 66	1.032.552 40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Marzo de 1901.—El Depositario I., Joaquín Trillo.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba á 1.° de Abril de 1900.—El Contador, Pedro Mir de Lara.—V.° B.°: El Presidente, Escamilla.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1099

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que despacha el actuario que refrenda se siguen autos de juicio universal de concurso necesario de acreedores á bienes de don Andrés González de Canales Piedrahita, en los cuales he acordado, por providencia de este día, citar á los acreedores del mismo por medio del presente, á fin de que se presenten en el mismo con los títulos justificativos de sus créditos, antes del dia tres del próximo mes de Junio, para cuyo día se les convoca, con el fin de que concurran á las once de su mañana á la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Salazar, número cuatro, para el nombramiento de síndicos de expresado concurso, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Montoro á diez y siete de Abril de mil novecientos uno.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de su señoría, Licenciado Juan Miguel Criado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.° En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.° El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS
ordinarios y refundidos.

LOS MODELOS
para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

REPARTIMIENTOS
de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

PADRON
de cédulas personales y hojas declaratorias.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

NOMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LAS NÓMINAS
para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS LIBROS
de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

JUSTIFICANTES
de revista.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024